

FAQ

PREGUNTAS FRECUENTES SERVICIO DE TELEASISTENCIA

1.- ¿Dónde se regulan los requisitos, obligaciones y documentos a acompañar a la solicitud del servicio de teleasistencia de la Excmo Diputación de Cáceres?

En el Reglamento de Teleasistencia de Diputación de Cáceres, publicado en el BOP de Cáceres el día 8 de agosto de 2022.

2.- ¿Cuáles son los requisitos de acceso al servicio de Teleasistencia?

- a Tener empadronamiento en cualquier municipio de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes.
- b Que la persona viva sola, o permanezca sola durante la jornada laboral de la persona o personas con las que convive, viva con otra persona que presente limitaciones en la autonomía personal, o viva acompañada, pero necesite apoyos cuando se encuentra fuera del domicilio por desorientación espacial/temporal o demencia leve
- c Que no exista duplicidad del servicio de Teleasistencia por parte de otras Instituciones Públicas. El Servicio no es compatible con el mismo Servicio por parte del SEPAD.
- d Presentar una situación de riesgo debido a edad avanzada, enfermedad y/o aislamiento geográfico y social.
- e Disponer de los medios y recursos necesarios para la instalación, implantación y conectividad de los dispositivos de teleasistencia que la persona usuaria requiera.
- f No encontrarse en circunstancias que por su gravedad o complejidad imposibiliten la correcta utilización del servicio o suponga riesgos no controlados. La situación física, psíquica o sensorial de la persona usuaria debe ser compatible con la prestación del servicio.
- g No disfrutar en la unidad familiar, a la que pertenezca la persona interesada, de unos ingresos totales superiores a dos veces el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) anual.
- h Asumir el compromiso de permitir, en casos de emergencia, el acceso al domicilio al personal de los recursos comunitarios movilizados y, asimismo, al personal autorizado para la instalación, mantenimiento y retirada de equipos, y de actuaciones de seguimiento y comprobación de la situación socio-sanitaria de riesgo que determina la prestación del servicio.
- i Autorizar a la Diputación de Cáceres para que los datos y documentos obrantes en el expediente correspondiente a la persona solicitante, puedan ser cedidos a la Entidad Adjudicataria del Servicio de Teleasistencia a fin de prestar correcta y adecuadamente el mismo.
- j Aceptar voluntaria y conscientemente las condiciones del servicio



3.- ¿Cuál es el límite de ingresos totales de la unidad familiar?

No disfrutar en la unidad familiar, a la que pertenezca la persona interesada, de unos ingresos totales superiores **a dos veces el IPREM** (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) anual. **Esto es, dos veces IPREM: 1.400€ mensuales y máximo anual por unidad familiar de 16.800€, para el año 2023.**

El IPREM aplicado al año 2023, fue publicado en el BOE Disposición adicional nonagésima. Determinación del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples. Supuesto d).

4.- Qué se considera Unidad Familiar a efectos de cálculos de ingresos para acceder al Servicio de Teleasistencia?

A los efectos que con tal carácter se define por la normativa reguladora de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, existen dos modalidades, a saber:

Modalidad 1. En caso de matrimonio. **La unidad familiar es la integrada por cónyuges no separados legalmente** y, si los hubiere: a) **hijos/as menores**, con excepción de aquellos/as que, con el consentimiento de sus progenitores, vivan independientemente de estos. b) **hijos/as mayores de edad incapacitados/as judicialmente** sujetos/as a patria potestad prorrogada o rehabilitada. (La mayoría de edad se alcanza a los 18 años).

Modalidad 2. En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal. La unidad familiar será la formada por un progenitor y la totalidad de hijos/as con quien convivan y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1.

Un hijo o una hija mayor de edad que conviva con la persona solicitante no se considera miembro de la unidad familiar a efecto del cómputo de ingresos, salvo incapacidad judicial.

Cualquier otra agrupación familiar distinta de las anteriores no constituye unidad familiar a efectos del IRPF.

5.- ¿Puede una persona usuaria solicitar suspensión temporal del Servicio de Teleasistencia?

Si, siempre motivada por hospitalización, salida de vacaciones, estancia temporal en centro residencial o domicilio familiar u otros motivos similares. La ausencia será notificada a la empresa adjudicataria. El periodo máximo de suspensión del servicio, no podrá ser superior a tres meses continuados o seis discontinuos en el transcurso de un año desde la suspensión temporal.

En casos excepcionales y debidamente justificadas se podrá establecer una suspensión temporal de mayor duración, para tal circunstancia es preciso solicitar autorización a la Excmá Diputación de Cáceres, informando al respecto de las causas excepcionales que motivan dicha suspensión del servicio, dicho informe debe ser emitido por los Servicios Sociales de Atención Básica del municipio, estableciendo en todo caso un plazo concreto de retorno.

6. ¿Como se reactiva el servicio después de un periodo de suspensión temporal?

Finalizado este periodo de suspensión temporal, si persisten las circunstancias que motivaron el alta en el servicio, se reactivará la atención en las condiciones en las que se venía realizando. La reactivación del servicio será notificada a la empresa adjudicataria, por la persona usuaria, los Servicios Sociales de Atención Básica del municipio (estableciendo plazo concreto de retorno en caso excepcionales) o la propia Excmá Diputación de Cáceres.

7.- ¿Se puede solicitar cambio de titularidad a la pareja o conviviente de una persona usuaria del servicio de teleasistencia que ha fallecido?

La persona fallecida, causa baja en el servicio y su cónyuge deberá solicitar de nuevo el servicio e iniciar el expediente.

8.- ¿Que ocurre si una persona usuaria del servicio deja de estar empadronada en un municipio de la provincia de menos de 20.000 habitantes?

Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar cualquier cambio en sus circunstancias personales, sociales y económicas a la Excmá Diputación de Cáceres. Dicha circunstancia supone dejar de reunir uno de los requisitos de acceso para su concesión, por tanto causaría baja en el servicio.